



01260

Municipalidad Provincial
de Mariscal Cáceres- Juanjui

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2012

Juanjui, 19 de enero de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

VISTO: El Informe N° 49-GATDUR/MPMC-2012 del Ing. Franz Clyde Campoblanco Hidalgo Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural del Municipio que pide regularización de resolución de autorización de extracción de material agregado de la Empresa CONCRETERA COMANDER FOREVER SAC respecto a la extracción de material (hormigón, arena y piedra) de la cantera ubicada en el cauce del río Huayabamba, distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que son Rentas Municipales; los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley;

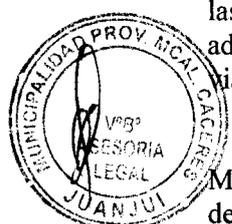
Que, mediante Ordenanza N° 011-2011 y amparado en la Ley N°28221 se regula al derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, que son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de los establecidos en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 421-2011, del 10 de agosto del 2011, se le otorga, a favor de la Empresa CONCRETERA COMANDER FOREVER SAC representado por el Gerente Sr. Jorge Luis Cuadros Bodesinsky, el **PERMISO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL** de acarreo del cauce del río Huayabamba, por un volumen total de **Cuatro Mil metro cúbicos (4,000 m³)**, en el plazo de extracción de libre disponibilidad a partir de la fecha de la presente resolución, hasta por doce meses, teniendo en cuenta los efectos naturales imprevisibles que podrían darse durante la extracción como son, la crecida de los ríos, etc. Según el detalle siguiente: Hormigón, 3,000.00 m³, Arena 1,500.00 m³ y Piedra 500.00 m³ debiendo cancelar la suma de S/.15,000.00 y que solo canceló la suma de S/.4,500.00, que es necesario facultar al Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural del Municipio para que previa inspección se determine lo extraído y lo que falta extraer;

Y, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20°, inciso 9 del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y las visaciones respectivas;

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

Web: www.munijuanjui.gob.pe / email: municipalidadjuanjui@msn.com / Teléf.: 042545838





Municipalidad Provincial
de Mariscal Cáceres- Juanjui

CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2012

SÉ RESUELVE:

ARTICULO 1° MODIFICASE, la Resolución de Alcaldía N° 421-2011, del 10.AGO.2011, se le otorga, a favor de la Empresa CONCRETERA COMANDER FOREVER SAC representado por el Gerente Sr. Jorge Luis Cuadros Bodesinsky, el **PERMISO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL** de acarreo del cauce del rio Huayabamba, por un volumen total de Un Mil Quinientos metro cúbicos (1,500 m3), por espacio de (06) seis meses.

ARTÍCULO 2° FACULTAR bajo responsabilidad del Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural del Municipio para que previa inspección técnica determine lo extraído y lo que falta extraer. **INFORMANDO.**

ARTÍCULO 3° La vigencia del permiso, está sujeto al de los derechos a favor de la Municipalidades Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui, por la suma de (S/4,500.00) CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES, el permiso se extinguirá por:

- a) Extracción en exceso del volumen autorizado.
- b) Al transcurrir 15 días desde la notificación del presente permiso, sin efectuarse el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 4° El titular del permiso está obligado a reparar los daños que su actividad ocasione en el cauce, ribera, defensa ribereña, fajas marginales o zonas aledañas, sin perjuicio del pago de la indemnización y de la caducidad del permiso otorgado.

ARTÍCULO 5° HÁGASE de conocimiento a la Comisión de Desarrollo Provincial y Proyectos de Inversión Pública, al Gerente Municipal, al Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, al Agente Municipal de Huayabamba, y al Jefe de la Oficina de Rentas para su respectiva cobranza.

Regístrese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Prof. Renán Saavedra Sandoval
D.N.I. 00974279
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

Web: www.munijuanjui.gob.pe / email: municipalidadjuanjui@msn.com / Teléf.: 042545838